



# MANUAL DE PROCESOS CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



GOBIERNO  
FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

---

### INTRODUCCION.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado han participado en diversas acciones de colaboración en beneficio de las mujeres víctimas de la violencia que provocan los delitos de género. Una de las principales estrategias de coordinación está encaminada al desarrollo eficiente en la operación del sistema de atención a víctimas de violencia contra las mujeres que regirá en el nuevo Centro de Justicia para las Mujeres.

En los últimos años se han experimentado avances muy importantes en las legislaciones que han reconocido los derechos de las mujeres y su derecho esencial a una vida libre de violencia, incluyendo la condena que han hecho contra la violencia machista y misógina. A pesar de estos avances, en la práctica forense las autoridades incluidas los jueces, no aplican esas normas con suficiente rigor ni persistencia como para que las cifras explosivas de maltrato, abuso y discriminación vayan experimentando un retroceso aceptable.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer, en la búsqueda constante de mecanismos que mejoren la aplicación de la legislación que contempla los derechos humanos de las mujeres y condena la violencia contra ellas, ha elaborado el presente Manual de Procesos que tiene como eje central contribuir en el adecuado funcionamiento al Centro de Justicia para las Mujeres: a partir de la ordenada aplicación de Protocolos que habrán de ser utilizados por policías, fiscales o Agentes del Ministerio Público, peritos y personal especializado de cada una de las instituciones del Poder Ejecutivo Estatal representadas. Otro de los objetivos centrales del presente Manual está enfocado a la supervisión en la prestación de servicios, la medición de resultados, así como detectar, los elementos que generan entre dichas dependencias, disfunciones en la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género.

La violencia contra las mujeres se ha considerado por la comunidad internacional del sistema de los derechos humanos, como la máxima expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres. Con este nuevo mecanismo de coordinación se tiene la pretensión de implementar desde el sistema de justicia penal acusatorio, después de la actuación de los operadores de las áreas de seguridad y procuración de justicia, algunas medidas sociales, educativas, económicas y laborales que coadyuven con las instancias federales a eliminar esa desigualdad, sancionar y erradicar la violencia generada por motivaciones machistas o misóginas en los casos concretos que serán abordados por el Centro de Justicia para las Mujeres.

El Protocolo de Colaboración y Coordinación entre los Cuerpos de Seguridad Pública y la Policía Estatal Única será un instrumento básico para la obtención de los servicios de justicia y de asistencia integral a las víctimas. Dado que, la atención eficiente, oportuna



e inmediata por la policía hacia una mujer que ha sido víctima de violencia machista o misógina, marcara la diferencia, sentando un precedente en los cambios de patrones culturales que tradicionalmente han preservado una sociedad patriarcal. Este protocolo permitirá también establecer una conexión o enlace entra la policía que llega al lugar donde se ha producido la violencia y las dependencias encargadas de brindar atención y asistencia de calidad a las víctimas mujeres de comportamientos misóginos y machistas.

El Manual de Procesos facilitara la aplicación de los protocolos de actuación mínima de cada empleado o funcionario obligado por disposición de la ley a brindar servicios de justicia y de atención a víctimas de delitos de género. Esto permite que entre los operados de este programa los diferentes profesionales tengan acercamiento más integral y rápido con la víctima.

Cada víctima de violencia de género necesita una atención específica con independencia de su edad y características peculiares. De ahí que, la importancia de los protocolos particulares que habrán de aplicarse a cada delito cuya comisión ha sido motivada por la violencia de género.

En algunos casos las víctimas de este tipo de violencia se negaran a denunciar los delitos de que han sido objeto: violencia domestica, lesiones, violación, homicidio en grado de tentativa, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y trata de personas. En este supuesto, quienes están a cargo del Centro de Justicia para las Mujeres tendrán que desarrollar un Plan de Emergencia contra cualquier riesgo que pueda presentarse con esta víctima en el futuro. El personal especializado deberá tener presente que no se trata de que las mujeres denuncien a toda costa los hechos violentos con motivaciones misóginas o machistas. No se debe ni se puede tomar esta decisión por las víctimas. Pero lo que si puede hacerse para protegerlas y darles seguridad, será implementar un procedimiento administrativo rápido y oportuno que conduzcan a establecer y mantener el contacto con la víctima.

En esta hipótesis, se aplicara un Protocolo de Emergencia que elimine el Riesgo de Perpetuar la violencia contra la mujer en casos específicos como los no denunciados. De ahí que, la regla principal a seguir en este mecanismo de asistencia a víctimas de violencia, se traduce en mantener el contacto con la victima que ha decidido no presentar la denuncia contra al agresor o maltratador por diversas razones; entre ellas la dependencia sentimental con el agresor, ante la falta de otras fuentes de afecto; el aislamiento de que es objeto que le impide relacionarse con otras personas incluyendo su familia, cortando toda posibilidad de recibir afecto, comprensión o compañía de otras personas. En este tipo de situaciones, las víctimas suelen presentar algunas disfunciones orgánicas y psicológicas tales como ansiedad, depresión, la sensación de incapacidad, el pensar que son culpables de lo que le sucede, el miedo y la escasa confianza en la justicia y en las medidas de protección.

De manera que, el personal especializado del Centro de Justicia para las Mujeres llevara un Registro Oficial de estas víctimas que decidieron no denunciar los hechos



violentos en su contra por razones misóginas o machistas. Este registro será de bastante utilidad debido a que permitirá el desarrollo de programas que generen confianza y continúen preservando la comunicación con el Centro de Justicia para las Mujeres con el objeto de recibir asistencia psicológica y médica. La importancia del mantener la relación con estas víctimas permite el desarrollo de Programas Específicos orientados a su rescate, mediante una serie de cursos o seminarios que tengan como objetivo concientizar y preparar a estas mujeres a alcanzar su libertad e independencia psicológica y económica.

Las víctimas que decidieron no presentar la denuncia previo consentimiento informado recibirán todo el apoyo y la asistencia de personal especializado del Centro, mientras persista la violencia en su contra. En estos casos es más importante conseguir la seguridad de la mujer y trabajar los casos a futuro a través de un Plan de Emergencia que elimine cualquier riesgo. Cada caso no denunciado con sus respectivas medidas de seguridad habrá de registrarse por especialistas del Centro de Justicia para la Mujer y será supervisado constantemente con el apoyo de los representantes de las dependencias.

Las dependencias que estarán actuando en el Centro de Justicia para las Mujeres brindarán una atención integral a las víctimas que abarque los siguientes aspectos:

GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA  
ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO  
ASISTENCIA SANITARIA  
ATENCIÓN PSICOLOGICA ESPECIALIZADA  
SENSIBILIZACIÓN, INFORMACION Y PREVENCIÓN DE ACTOS VIOLENTOS EN SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL.  
ADICIONALMENTE, OTRAS MEDIDAS EDUCATIVAS, LABORALES Y SOCIALES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LA MUJER.

Cada empleado o funcionario que participa en el Centro de Justicia para las Mujeres proporcionando los servicios de justicia o la atención integral a las mujeres víctimas de violencia tendrán delimitadas sus funciones en base a los principios del sistema penal acusatorio que establecen los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las funciones de los operadores jurídicos del Centro estarán delimitadas por los derechos de las víctimas que establece el artículo 20 Apartado B de la Constitución Federal y que se traducen en el respeto de las autoridades a los siguientes derechos:

1.- Recibir asesoría jurídica: ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal. (ANEXAR PROTOCOLO DEL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO).



2.- Coadyuvar con el Ministerio Publico; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

(ANEXAR LOS PROTOCOLOS DE APORTACIÓN DE ELEMENTOS O DATOS DE PRUEBA Y LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS).

3.- Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

(ANEXAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLOGÍA DE URGENCIA QUE REQUIERA LA VÍCTIMA DE DELITOS DE GÉNERO y EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y PROTECCION POLICIAL A LA VÍCTIMA. Cuando reciban la llamada de auxilio o los notifiquen de una agresión misógina o machista contra una mujer).

4.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Publico estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la victima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

5.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de VIOLACIÓN, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Publico deberá garantizar la protección de victimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

(ANEXAR EL PROTOCOLO QUE RESGUARDE LA IDENTIDAD DE LA VICTIMA EN BASE A LA LEY ESTATAL DE PROTECCION A TESTIGOS)

6.- Solicitar las MEDIDAS CAUTELARES y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y

(Anexar protocolo de supervisión, seguimiento y evaluación de medidas de protección en favor de las víctimas).

7.- Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Publico en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

(PROTOCOLO DEL ÁREA JURIDICA DE LA FISCALIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO. Deberá contemplar esta circunstancia y anotarla en el Protocolo respectivo).

Los derechos de las victimas descritos y reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que tengan eficacia práctica deberán



observarse en cualquier acto de autoridad tendente a evitar la violencia contra las mujeres. El reforzamiento de las garantías en favor de las víctimas mujeres o niñas habrán de aplicarse por los empleados y funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres internalizando no solo los derechos humanos de las mujeres, sino también aplicando con rigor técnico los instrumentos internacionales que pugnan porque las mujeres tengan mecanismos eficientes que permitan erradicar la violencia y eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer. El Manual de Procesos y los Protocolos Tipo del Debido Proceso Legal tienen como objetivo principal darle aplicación práctica a esos derechos humanos y buscar la forma de instrumentarlos en los casos concretos evitando cualquier abuso o victimización institucional.

## CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES:

En la mayoría de las comunidades avanzadas del mundo, ninguna persona pone en duda el trascendental valor que tiene la Declaración de los Derechos Humanos, así como los demás instrumentos que los reconocen y buscan la forma de hacerlos respetar. Con razón evidente, las mujeres refutan el hecho de que su nacimiento ha estado fuertemente ligado a la idea del ser humano centrada en la imagen del hombre (varón). Debido a que, tradicionalmente los derechos humanos sólo han tenido como referencia al sexo masculino, que se considera como el paradigma de lo humano, sin que se tomara en cuenta la manera de vivir de las mujeres que representan la otra parte de los seres humanos. Históricamente la lucha por alcanzar el respeto a los derechos humanos de las mujeres ha sido un reto indiscutible. Durante décadas se ha logrado avanzar en la creación de la legislación que proteja y haga efectivos esos derechos, que en sociedades patriarcales como la nuestra, han tratado por cualquier medio de invisibilizar a las mujeres, a quienes se les ha negado el reconocimiento de sus derechos específicos y simplemente las incluyen como formando parte integrante del hombre.

La concepción patriarcal que ha prevalecido en todas las latitudes del planeta ha sido plasmada en los distintos instrumentos nacionales e internacionales, (considerando al varón como paradigma de la humanidad); aspecto cultural comunitario proyectado a los derechos humanos, en su lenguaje, en sus ideas, valores, costumbres y hábitos. Estos sólo tienen como referencia al varón a través de cuyos sentimientos y pensamientos se ha ubicado a la mujer en las sociedades patriarcales, como seres inferiores, sumisas y dependientes, sin derecho a su propia identidad genérica.

Es importante que los integrantes de este Centro de Justicia para las Mujeres, entiendan que el término patriarcado, debe ser entendido como la supremacía masculina institucionalizada. Es cierto que desde su surgimiento, el patriarcado también ha tenido numerosos desafíos. Ha sido el feminismo el primer movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir las mujeres ser tratadas como seres humanas con derechos: el derecho a la integridad física, es decir a la integridad física; el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, al acceso al poder; el derecho a una vida sexual y reproductiva plena y sana; el derecho a conservar sus ingresos; el derecho a acceder a la tierra y a las facilidades financieras; el derecho a ser tratadas



con dignidad, en fin, gozar efectivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos de que gozan los hombres.

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye una articulación de esfuerzos entre las autoridades y las organizaciones de mujeres promotoras de los derechos humanos, que buscan crear mejores prácticas en la labor de promoción y vigencia efectiva de esos derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación institucional que permita la aplicación real de los Derechos Humanos con perspectiva de género. Ciertamente, el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general al hombre y a la mujer, sin embargo, la realidad práctica, evidencia que los instrumentos internacionales y los mecanismos de derechos humanos, en la práctica no son observados e invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, pues sus derechos humanos son sistemáticamente violados, además de ser victimizadas por ser mujeres, sin que tales hechos sean considerados como violación a los derechos humanos. El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como finalidad principal convertirse en una institución con participación social que mediante un conjunto de instrumentos velara por la aplicación efectiva de esos derechos en la comunidad chihuahuense, sirviendo de conexión a través del sistema penal acusatorio con otras instituciones federales y estatales que buscan afanosamente hacerlos parte de una cultura respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.

Los derechos humanos de la mujer, están teórica y formalmente contenidos en el concepto de derechos humanos, sin embargo la cotidianeidad revela una realidad preocupante. La mayoría de las legislaciones del derecho nacional y los instrumentos internacionales; incluso en la actuación de los diversos grupos no gubernamentales que trabajan en pro de los derechos humanos, podemos constatar que las cuestiones específicas de las mujeres reciben tratamiento secundario y marginal, por cuanto los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: el sexo masculino, que es considerado como el paradigma de lo humano. Evitar estas prácticas institucionalizadas será uno de los desafíos más grandes del Centro de Justicia para las Mujeres. Y mantener en la agenda pública estatal y federal la temática de violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos seguirá siendo otro desafío hasta alcanzar una solución definitiva que extinga ese comportamiento patriarcal y machista.

Recordemos que fue hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional organizada, por primera vez, se vio precisada a declarar y reconocer que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".

En consecuencia, será necesario evaluar la efectividad de todos los actos de autoridad relacionados con la obligación de aplicar los instrumentos y mecanismos internacionales que buscan eliminar la violencia contra la mujer y cualquier acto de discriminación. El Manual de Procesos constituye un ejercicio básico en la búsqueda de



efectividad del poder público y de la sociedad civil organizada en el respeto absoluto a los derechos humanos de las mujeres. De ahí la necesidad de aplicar políticas públicas administrativas y de organización, en la perspectiva de su reformulación, para que cumplan efectivamente su objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de todas las mujeres que sufran violencia de comportamientos misóginos o machistas.

LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE COMPRENDER E INTERNALIZAR LOS TERMINOS DE “DISCRIMINACION” Y “VIOLACION SISTEMATICA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que otras Constituciones modernas del mundo recoge el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, de ahí que, se afirme que no existen normas discriminatorias. La realidad expresa situaciones contrarias, cuando se revisan en forma integral casos sometidos a investigación criminal o al proceso penal, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres en nuestro país.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres; principios que recogen nuestras Constituciones Federal y Estatal, así como otros convenios internacionales que estamos obligados a acatar porque tienen calidad de ley suprema en nuestro país. En la realidad de la sociedad chihuahuense, se produce una gran cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de la mujer. Estos deben ser percibidos en la cotidianeidad, visibilizados y eliminados por las autoridades del Centro, que buscan a partir de esta plataforma institucional erradicar la violencia contra las mujeres y eliminar la discriminación.

## VISIBILIZACION DE ACTOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE.

Los operadores del Centro de Justicia para las Mujeres habrán de conocer y comprender el significado de las conductas machistas y misóginas, los actos provenientes de una cultura patriarcal arraigada, al detectar los principales actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres que se presentan en las distintas comunidades urbanas y rurales de la sociedad chihuahuense:

### 1.- Violaciones al derecho a la integridad personal:

a).- La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, que en la mayoría de los casos terminan en homicidio, suicidio o feminicidio;

b).- El abuso sexual y el estupro,



- c).- La violencia social a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento e intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos;
- d).- La prostitución forzada y el tráfico y la esclavitud de niñas y mujeres;
- e).- Los homicidios de mujeres, especialmente los practicados por maridos, ex-maridos, convivientes y enamorados;
- f).- La utilización de los homicidios de mujer en el enfrentamiento de los grupos criminales de la delincuencia organizada (mas de 400 a partir del año 2008) como una expresión de fuerza y misoginia contra las mujeres en el Estado de Chihuahua.
- g).- La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de la mujer por parte del hombre. Un hecho relevante, es que en todo el país las mujeres son víctimas de la violencia en el hogar, en el trabajo y, en la sociedad.

## 2. Violaciones al derecho a la libertad:

- a).- Violaciones a la libertad del desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento, en nuestro país, las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.
- b).- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización. La mayor parte de la sociedad mexicana espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano, hijo.

C.-Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.

- d).- Control de la sexualidad y del cuerpo de la mujer. En nuestro país, a pesar de que las mujeres y los hombres pueden decidir sobre el número de hijos, el momento en que desean tenerlos o no, en muchos casos, en la práctica este derecho no pueden ejercerlo porque la cultura y realidad que viven es muy distinta. Además, en un buen número de parejas, las mujeres requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo, no obstante, el hombre sí puede hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de la mujer. El resultado de todas estas violaciones, es que se limitan las oportunidades de desarrollo de la mujer y además, se pone en peligro sus vidas.

## 3. Violaciones al derecho a la igualdad:



a).- Se producen violaciones en el acceso al sistema de procuración y administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia familiar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios/as y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan doblemente victimizadas, al ser cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.

b).- Se viola el derecho a la igualdad, cuando se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.

c).- Se viola el derecho a la igualdad cuando se da un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en los tribunales de justicia.

En Chihuahua, surge la necesidad de trabajar en una reformulación de la legislación, dando énfasis en los derechos humanos de las mujeres, elaborando y promulgando nuevas leyes no sólo en el ámbito penal, sino también en el civil, administrativo y de procedimientos, destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones.

Con la experiencia, la acumulación de información y las investigaciones que realice el Centro de Justicia para las Mujeres, las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos y las instituciones públicas participantes, paralelamente estarán en posibilidades de llevar a cabo las reformulaciones a la legislación. También articulando esfuerzos con la sociedad chihuahuense podrán desarrollar programas de difusión y de educación a toda la población, sobre la existencia y alcance de los derechos humanos de las mujeres y su respeto irrestricto. Solo a partir del conocimiento del fenómeno y de la generación de mecanismos que desarrollara este Centro de Justicia, se irá avanzando hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer y fundamentalmente, mediante la concientización a los hombres en torno a la necesidad de que reconozcan y respeten los derechos de las mujeres. El cambio se producirá a partir de la modificación de patrones de conducta de los hombres y mujeres chihuahuenses.

**EN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD DEBERA CENIRSE A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCEN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURIDICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL:**

Las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos han realizado esfuerzos importantes para erradicar la violencia y eliminar la discriminación contra las mujeres, a través de la aprobación de diversos instrumentos jurídicos y convenciones internacionales, tendientes a corregir la situación de desigualdad y de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.



Los principales Instrumentos Internacionales que deben guiar la conducta y el comportamiento de los empleados y funcionarios del Centro frente a las víctimas mujeres de la violencia machista o misógina, son los siguientes:

1.-Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer: fue suscrita el 26 de diciembre de 1933 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.

2.- Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en el año 1948, establece para las partes contratantes, que el derecho al voto y a ser electo/a para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

3.- Declaración Universal de Derechos Humanos: fue aprobada por la Asamblea General de la ONU, en Resolución 217 de 10 de diciembre 1948. Esta declaración universal, constituye el documento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.

4.- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena: fue proclamada por la Asamblea de la ONU en resolución 317 de 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 28 de julio de 1951, cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, mediante la adopción por parte de los Estados Partes, de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona humana.

5.- Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer: aprobada por la Asamblea de la ONU en Resolución 640 de 20 de diciembre de 1952, que recoge en sus 3 primeros artículos, los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.

6.- Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada: aprobada por la Asamblea General de la ONU en Resolución 1040 de 29 de enero de 1957, que entró en vigencia el 11 de agosto de 1958. Esta Convención establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.

7.- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza: adoptada por la Conferencia de UNESCO el 14 de diciembre de 1960, entró en vigor el 22 de mayo de 1962. Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación discriminatoria.

8.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.): adoptado por la Asamblea General de la ONU en resolución 2200 de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Su Protocolo Facultativo fue aprobado en resolución 2200A de la misma fecha y también entró en vigor el 23 de marzo de 1976.









- 1.- Coordinara las diversas actividades de asistencia social y de orden jurídico relacionado con las órdenes de protección, la elaboración de modificaciones a la legislación estatal que requieran eliminar algunas disposiciones que mantienen inmersa la tolerancia de violencia contra las mujeres por su enfoque estrictamente patriarcal con un alto contenido machista.
- 2.- Establecerá los lineamientos dentro del Centro de Justicia para las Mujeres que permitan detectar necesidades de orden legislativo. Esto permitirá avanzar formalmente creando condiciones normativas a nivel de reglamentación a efecto de que la operatividad de las instituciones protectoras de los derechos humanos de las mujeres se transforme en promotoras y protagonistas en la solución de la problemática de la violencia contra las mujeres.
- 3.- Recibirá la información global de las dependencias cooperantes en el Centro de Justicia Para las Mujeres con el propósito de concentrar la que sea indispensable para elaboración de toda la legislación necesaria con perspectiva de género, que fortalezca las políticas públicas tendentes a una reforma de Estado en defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- 4.- En las tareas de la operatividad del Centro de Justicia para las Mujeres coordinara los esfuerzos de todas las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal con el propósito de que en materia de asistencia social y jurídica otorguen las facilidades que se requieran en la atención a las víctimas de violencia de género y violencia familiar. Esta cooperación se hará mediante circulares que indiquen a cada dependencia con precisión el tipo de apoyo o asistencia que debe otorgarse en forma gratuita, total o parcial del servicio que requiere la institución citada en beneficio de victimas vulnerables de violencia machista. Además, la coordinación enfocada desde la Secretaria General coadyuvara a la aplicación ordenada y racional de los recursos públicos en beneficio de las mujeres víctimas de violencia para que puedan acceder a los programas que el Centro de Justicia para las Mujeres ha diseñado para erradicar la desigualdad y discriminación de las mujeres que son violentadas por motivaciones machistas o misóginas.
- 5.- De tal forma que, ordenara mediante circulares a las siguientes órganos del Estado su cooperación eficaz al Centro de Justicia para las Mujeres: la Dirección del Registro Civil, el Instituto Chihuahuense de la Vivienda, la Dirección de Trabajo y Previsión Social y la Secretaria de Salud por instrucciones de la Secretaria General ejercitando una política de Estado que avanza en la erradicación de la violencia, llevaran a cabo las acciones oportunas para brindarle a los funcionarios o empleados del Centro, todo lo que sea solicitado para la asistencia jurídica y social de las mujeres víctimas de violencia, principalmente lo relacionado con actas del estado civil de las personas, acceso a viviendas de interés social, prestación de cursos de capacitación para el trabajo, colocación de estas mujeres en centros laborales a través de la Bolsa de Trabajo, y la prestación de los servicios de salud.



6.- Impulsara a partir de las necesidades de las victimas vulnerables atendidas por el Centro de Justicia para las Mujeres, los programas de vivienda que requieran las mujeres de grupos étnicos, adolescentes embarazadas, mujeres en condiciones de pobreza extrema, etc.

7.- Vigilar y supervisar que las políticas públicas plasmadas en el Programa Integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que desarrolla la Secretaria de Fomento Social por disposición de la ley, sea cumplimentado en sus términos en todo lo relacionado con los programas aplicados al Centro de Justicia para las Mujeres. Particularmente, aquellos que tengan como objetivo central ofrecer a las víctimas y agresores el acceso a programas eficaces de reeducación, rehabilitación y capacitación, así como lo concerniente al exhorto que debe hacerse a los medios de comunicación para que apliquen criterios adecuados de difusión que favorezcan la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas y contribuyan a garantizar el respeto a su dignidad.

COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL

---



Dentro de sus funciones principales en el Centro de Justicia Para las Mujeres, destacan algunas atribuciones que dicha dependencia tiene de acuerdo con los artículo 28 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero además aplicando en lo relativo los instrumentos internacionales antes mencionados:

A.- Insertar en el Programa Integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las actividades que realizara en el Centro de Justicia para las Mujeres, a través del Instituto Chihuahuense de la Mujer;

B.- Llevara el registro de la Estadística de casos denunciados de violencia contra la mujer por la comisión de delitos de género y el registro de Estadística de casos no denunciados por mujeres víctimas de violencia machista o misógina pero que son atendidas por el centro en un Programa Emergente de Riesgo;

C.- Realizar a través de los medios de comunicación campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, sobre los casos y modalidades que durante determinado tiempo reciba el Centro de Justicia para las Mujeres, con el objeto de informar a la población pero principalmente a las mujeres que están siendo víctimas de conductas machistas o misóginas que acudan a dicho Centro;

D.- En los diversos asuntos objeto de investigación penal y del debido proceso penal, celebrar convenio de colaboración con los medios de comunicación con el objetivo de que cuando decidan darle publicidad a un caso concreto cuyo delito fue cometido por motivaciones machistas o misóginas en contra de la víctima, eviten promover estereotipos que denigren a las mujeres y patrones de conducta generadores de violencia en contra de ellos;

E.- Dentro de sus funciones asistenciales en el Centro de Justicia para las Mujeres llevara a cabo por conducto del Instituto Chihuahuense de la Mujer un Programa Integral de Capacitación para funcionarios y empleados de las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y otras dependencias del Poder Ejecutivo que conduzca a la especialización de personal que brinda atención a las mujeres víctimas de violencia de género y domestica;

Crear un Programa de capacitación específico al personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y sus nocivas repercusiones en las relaciones sociales. Este programa debe orientarse principalmente a preparar personal de sector salud para el trato que deben brindarle a las víctimas.

F.- Garantizar para todas las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres el cumplimiento e implementación, en el sector salud, de las normas oficiales vigentes en materia de violencia contra las mujeres y la instalación de mecanismos de supervisión y evaluación de su efectividad que brinden a las víctimas en los hospitales públicos a su cargo atención integral e interdisciplinaria.



G.- La formulación y actualización de convenios y acuerdos de coordinación entre las diferentes dependencias que colaboran en el Centro de Justicia para las Mujeres, con el objetivo principal de lograr la atención integral para las víctimas de violencia contra las mujeres.

H.- Establecer un convenio de colaboración con la Secretaria de Desarrollo Municipal, con el propósito de promover una adecuada coordinación con los Municipios del Estado, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres, a través de campañas masivas de prevención en cada municipio atendiendo la naturaleza de la violencia que se presenta en determinados municipios, a partir del registro de casos que lleve el Centro de Justicia para las Mujeres, sobre víctimas que fueron objeto de violencia en sus respectivos municipios y huyeron del lugar para refugiarse en la capital. (ELABORAR PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA COLABORACIÓN CON VÍCTIMAS DE OTROS MUNICIPIOS).



De acuerdo con la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Instituto participara en la atención integral a víctimas de violencia con las siguientes tareas primordiales:

1.- Realizar acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres atendidas por el Centro de Justicia para las Mujeres, con esa finalidad podrá celebrar convenios de colaboración con las empresas privadas y organizaciones civiles que permitan incorporar a determinadas actividades laborales a víctimas que fueron atendidas por el personal especializado virtud a la comisión de algún delito de género.

2.- Proponer a las autoridades que les compete la aplicación de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las medidas y acciones extraordinarias que consideren pertinentes para erradicar la violencia contra las mujeres, dentro de las cuales destacan las siguientes: Elaboración de un Plan Anual de Estrategias para luchar contra la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres, que abarque los siguientes puntos:

a.- Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la eliminación de la violencia contra la mujer;

b.- Establecer un convenio de colaboración con los medios de comunicación para que realicen jornadas de cero tolerancias a la violencia recurrente y sistemática que registre en los casos atendidos por el Centro de Justicia Contra las Mujeres.

c.- Promover la cultura de la denuncia en todos los casos de violencia contra las mujeres, a partir de la cooperación de organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en conjunto con medios de comunicación que estén dispuesto a cooperar en el impulso a la cultura de la denuncia que busque erradicar los delitos de género.

3.- Diseñar a partir de las Estadísticas e Información procesada por el CEJUM donde se obtengan resultados sobre el tipo de violencia experimentada en determinado territorio por las mujeres chihuahuenses, estrategias eficaces de asistencia integral que permitan a las mujeres víctimas participar activamente en la vida pública, privada y social.

4.- Vigilar que la atención ofrecida en el Centro de Justicia para las Mujeres y demás instituciones públicas o privadas a las víctimas de violencia de género y familiar sea proporcionada por especialistas en la materia, que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna y con apego a lo establecido en los reglamentos internos



5.- En torno a todos los asuntos atendidos en el Centro de Justicia para las Mujeres, elaborar una guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres.

(ELABORAR ANEXO DE RECOMENDACIONES PRECISAS Y CLARAS PARA EL USO DE INFORMACIÓN DE DELITOS DE GENERO QUE INVESTIGUE EL CEJUM).

6.- Una atribución de primer orden para este Instituto será, establecer la operatividad de la línea de atención telefónica que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género.

(ANEXAR PROTOCOLO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA).

7.- Llevar el registro de la información que le proporcione la Fiscalía General del Estado, a través del Centro de Justicia para las Mujeres, de todos aquellos casos denunciados o no denunciados de violencia familiar y violencia de género que comprendan datos sobre la edad, número de víctimas, causas y daños derivados de la violencia contra las mujeres al Instituto Chihuahuense de la Mujer, para proponer políticas públicas a partir del conocimiento y atención real al fenómeno de la violencia contra las mujeres.

(ADJUNTAR PROTOCOLO PARA REGISTRO ESTADISTICO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO).



En cumplimiento a las atribuciones que le asigna la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a la Secretaria de Educación y Cultura, trabajando en coordinación con el Centro de Justicia para las Mujeres deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y facilidades en la obtención de becas, créditos educativos y otras subvenciones, con el objetivo de lograr la equidad para las mujeres a través del mecanismo más eficiente que es la Educación.
- 2.- Establecer una estrategia estatal con la finalidad de que la educación que se imparte en el Estado tenga entre sus fines promover conductas que eviten la violencia dentro del marco familiar, tal y como lo establece la Ley Estatal de Educación.
- 3.- Capacitar al personal docente de educación pre-escolar, primaria y media superior en la temática que implica el conocimiento puntual del fenómeno de la violencia familiar y la violencia de género, sus repercusiones en la comunidad y, la forma de abordarla desde la perspectiva escolar, con el objetivo de contribuir a la socialización secundaria con perspectiva de género.
- 4.- Brindarles capacitación sobre temas de género y violencia contra las mujeres a los maestros miembros de las Universidades Públicas y Privadas mediante talleres o seminarios que permitan concientizar a los docentes universitarios que mediante su actividad del proceso enseñanza aprendizaje podrán multiplicar el conocimiento de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la creación de mecanismos sociales que permitan hacerlos efectivos desde los procesos de socialización educativos.
- 5.- La elaboración de programas educativos a distancia y reproducidos en programas de radio y televisión que conduzcan en primer término, primero al conocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres. Y en segundo término, a la explicación de los derechos humanos de las mujeres y la forma de preservarlos en igualdad de circunstancias que los del varón. Este tipo de programas deberán impulsar a través de la educación continua una cultura de respeto a las mujeres y la eliminación de patrones culturales de orden patriarcal que en la sociedad chihuahuense perpetúan condiciones de riesgo comunitario y familiar contra victimas vulnerables de conductas machistas y misóginas.
- 6.- Desarrollar un modelo de intervención eficiente que permita detectar en forma oportuna la violencia contra las alumnas en centros educativos y albergues, para lo cual se hace necesaria la capacitación y sensibilización de personal administrativo y docente de dichas instituciones. La finalidad de este modelo está orientada a brindar apoyo y asistencia inmediata a las alumnas que sufren algún tipo de violencia, canalizando los casos que llegasen a ocurrir al Centro de Justicia para las Mujeres. (ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE CANALIZACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERMITAN LA ATENCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA).



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO

---

En las actividades interinstitucionales que sean realizadas en el Centro de Justicia para las Mujeres, el DIF Estatal de acuerdo con la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia llevara a cabo las siguientes acciones de participación:

1.- Promoción directa para obtener la participación de los sectores social y privado en la asistencia a las víctimas de violencia, para lo cual se auxiliara de los patronatos, asociaciones o fundaciones y de los particulares. Estas acciones serán desarrolladas mediante la elaboración de un Plan de Trabajo que deberá elaborar con el apoyo de los integrantes del Centro de Justicia para las Mujeres y que permita contribuir a la atención integral que brindara esta institución a las víctimas de violencia familiar y de género.

2.- Fomentar en coordinación con las dependencias estatales y municipales la instalación en algunos sectores de la ciudad, de Centros de Atención Inmediata para las víctimas de violencia contra la mujer, a efecto de que brinden atención de contención en crisis, por algún experto/experta en el manejo de casos de víctimas de violencia misógina o machista. La instalación de estos Centros obedecerá en número, a todos los que sean necesarios, siempre tomando en cuenta los datos estadísticos que registre el Centro de Justicia para las Mujeres de una mayor concentración de asuntos de violencia familiar u otra clase de violencia contra las mujeres en determinadas colonias o fraccionamientos de la ciudad.

3.- Sensibilizar y concientizar a las personas que laboran en las áreas del DIF Municipal de Chihuahua, sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, brindando talleres y capacitación, con el objetivo de que dichos empleados o funcionarios brinden asistencia y protección social de calidad, a las victimas vulnerables de violencia familiar y violencia provocada por los delitos de género.

4.- El Sistema del DIF Municipal auxiliara al Centro de Justicia para las Mujeres brindando asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo, principalmente a los hijos de las mujeres que hayan sido violentadas por el agresor o maltratador cuyas motivaciones machistas o misóginas provocaron delitos que afectan la integración familiar y la salud de los hijos menores de edad.

(PROTOCOLO PARA CANALIZACIÓN DE CASOS AL DIF ESTATAL, EN APOYO A LAS LABORES DE ASISTENCIA INTEGRAL DEL CEJUM).

5.- En coordinación con las dependencias integrantes del Centro de Justicia para las Mujeres elaborar al menos dos veces al año, campanas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en que se expresa la violencia contra la mujer y los mecanismos que se pueden emplear para prevenirla y erradicarla.



6.- Crear en coordinación con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres un programa de formación de promotoras y promotores comunitarios (De preferencia con estudiantes de las universidades públicas y privadas) que mediante una serie de talleres proporcionen a los miembros de colonias y fraccionamientos cursos de información y prevención de la violencia familiar en las zonas de mayor incidencia que se presenten en la capital del Estado. Aplicando un modelo de intervención que permita detectar y canalizar los casos de alto riesgo, con el objeto de que sean tratados por el Centro en busca de la desactivación de los factores de riesgo tendentes a dañar la integridad física o la vida de una mujer.

(ELABORAR PROTOCOLO DE REGISTRO DE PROMOTORES/AS UNIVERSITARIOS QUE COLABORARAN CON EL CEJUM).

7.- Establecer en los centros de atención del DIF un registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres, con el objeto de proporcionar esa información al Centro de Justicia para la Mujeres e integrarlas al Sistema Estatal de Información de Violencia contra la Mujer.

(ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE INFORMACIÓN QUE EL DIF DEBERA APLICAR EN EL REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA DE QUE TENGA CONOCIMIENTO).



El Centro de Justicia para las Mujeres organizara y administrara las diversas acciones tendentes a brindar el derecho de acceso a la justicia y el conocimiento de la verdad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia familiar. Trabajara en colaboración con la Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito; a efecto de que, los diversos actos procesales que sean realizados con perspectiva de género, en el contexto del sistema acusatorio y adversarial, estén debidamente ajustados a los instrumentos internacionales, el derecho interno y las leyes estatales que protegen los derechos humanos de las mujeres.

La omisión o negligencia de los agentes del Ministerio Publico, policías de investigaciones, peritos y personal especializado, quedara documentada al aplicarse los protocolos tipo como instrumentos del trabajo en equipo que debe realizarse. La sistematización de estas actividades y la ordenación cuidadosa en la práctica de la investigación criminalística y seguimiento de la teoría del caso planteada ante los Tribunales de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral permitirán un oportuno acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia misógina y machista. Por otro lado, estos mecanismos jurídico administrativos conducen al logro de las mejores prácticas que brinden atención oportuna y de calidad a las victimas cuya vulnerabilidad las coloca en mayores riesgo de perpetuar otros tipos de violencia.

El trabajo investigativo y de proceso penal acusatorio en los delitos de género tendrá mayor eficacia frente a la observancia y cumplimiento de las siguientes reglas jurídico-administrativas:

#### OPERATIVIDAD DEL CENTRO MEDIANTE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO LEGAL.

El sistema de organización y administración del Centro de Justicia para las Mujeres como un órgano de la Fiscalía General del Estado, vigilara que agentes del Ministerio Publico, policías de investigaciones, peritos y personal especializado, estén capacitados para la atención de víctimas de violencia familiar y violencia de género.

Los empleados y funcionarios que brinden los servicios de atención integral y los servicios de justicia en el delito de Violencia Familiar deberán ajustar su actuación a las reglas básicas que contiene el Protocolo Tipo y del Debito Proceso Legal, desarrollado bajo el contexto del sistema acusatorio. Procurando invariablemente la observancia de un comportamiento proyectado a internalizar los siguientes objetivos:

a.- El núcleo básico de educación y cultura es la familia. Los operadores del sistema penal acusatorio velaran para que en cada uno de los asuntos indagados que tengan las connotaciones de violencia de género y violencia domestica, eliminen y eviten perpetuar la violencia contra la mujer disponiendo de todos los medios al alcance para la asistencia y apoyo integral de la víctima.



b.- Reforzar los mecanismos preventivos del Centro, proporcionando la información relevante en cada caso de Violencia de Género y Violencia Familiar de que tengan conocimiento; a efecto de que, este tipo de violencia pueda erradicarse a través de la intervención oportuna de las dependencias cooperantes, que de acuerdo a sus facultades pueden generar detonadores de atención gubernamental y social, que conduzcan a evitar que la sociedad patriarcal continúe preservando acciones violentas contra las mujeres, a partir del argumento falaz de que se trata de casos aislados y excepcionales, que no deben salir de las fronteras del hogar.

c).- En las investigaciones penales siempre tendrán presente que el abuso del alcohol, el estrés, las situaciones de pobreza y marginación social, cultural o económica, son factores criminógenos desencadenantes de la acción delictiva de orden misógino o machista, pero no determinantes de la violencia masculina contra las mujeres. Por lo tanto, estos factores pueden utilizarse solamente como elementos probatorios de utilidad para solicitar ordenes de protección, medidas cautelares e imposición de sanciones penales.

d.- Detectar los casos de violencia de género y violencia familiar donde el maltratador utiliza todas las formas de sujeción para mantener el control y seguir ejerciendo el poder sobre su compañera o ex compañera, haciendo uso del “principio de superioridad masculina”. Y verificar en cada caso la prevalencia de actitudes que reflejan desprecio y odio hacia la mujer, con el objeto de que el Centro disponga de inmediato la protección de la víctima, virtud a que, fue detectada una situación que la ha colocado en inminente riesgo de perder la vida o resentir un daño en su integridad física.

## 1.- PROTOCOLO TIPO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Desde la perspectiva de la investigación criminalística y el proceso penal acusatorio, las actividades organizativas y de administración de cada una de las funciones del personal especializado que llevara a cabo los actos procesales, así como la asistencia y atención de las víctimas de violencia domestica serán las siguientes:

1. Recepción de la víctima en el área de psicología del CEJUM para la aplicación de tratamiento psicológico de contención en crisis.
  - a.- Directamente en el lugar de los hechos previa notificación de la policía para acudir al sitio del suceso
  - b.- En el domicilio de la víctima o en algún lugar donde se encuentre refugiada.
  - c.- En la sala de terapia individual del Centro de Justicia para las Mujeres.



2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos inmediatos a la mujer víctima de violencia, brindados por el área de trabajo social. Utilizando el protocolo anexo a este Manual.
3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito. Utilizando el protocolo anexo a este Manual.
4. Aplicación de los servicios de medicina forense para elaboración de certificado médico que conduzca a determinar si existen daños en la salud de la mujer víctima de violencia.
5. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia.
6. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto durante la recepción de la denuncia donde tomaran nota de los detalles del suceso o profundizaran en la entrevista que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
7. En la hipótesis de que no quiera denunciar el hecho la víctima, se procederá a ingresar el caso al Sistema de Registro de Casos No Denunciados, bajo un protocolo que comprenda un plan emergente de riesgo operado por la administración del Centro de Justicia para las Mujeres, con el apoyo de la Policía Estatal Única.
8. Entrega de evidencias físicas y biológicas con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para la obtención de información tendente a la demostración de los elementos del delito o la probable responsabilidad del imputado.
9. Detención del probable imputado en caso de delito flagrante y lectura de derechos.
10. Entrevista de la policía al probable imputado sobre el delito de Violencia Familiar en el lugar del suceso cuando hay detención en delito flagrante.
11. Declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio Público y con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
12. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado.



13. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.
14. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Público.
15. Anexo de informes médico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a la víctima de violencia familiar; y,
16. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Público, como testimonios que proporcionen datos relacionados con el delito de Violencia Familiar o concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
17. Elaboración de resoluciones que faciliten la aplicación de las medidas preventivas de orden administrativo que brinden protección y seguridad en la integridad física y psicológica a las víctimas de violencia familiar.
18. Presentación de escrito de consignación con formulación de imputación y control de detención cuando se haya presentado caso de delito flagrante. Solicitud al Juez de Garantía de las ordenes de protección indispensables para darle seguridad a las víctimas de este delito.
19. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por el delito de Violencia Doméstica.
20. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido.
21. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
22. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso.
23. Plan de Investigación tendente a desarrollar actividades investigativas y de reforzamiento del delito y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.
24. Solicitud para cierre de investigación penal del caso.
25. Elaboración y presentación de escrito de acusación en el plazo que establece el Código de Procedimientos Penales y que fue señalado con precisión por el Juez de Garantía.



26. Guion temático del desarrollo de la audiencia intermedia. No olvidar la asistencia de la víctima y del acusador coadyuvante previa reunión que sea celebrada para revisar el material probatorio.
27. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral.
28. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones
29. Escrito de solicitud de recurso de casación.

## 2.- PROTOCOLO TIPO DEL DELITO DE LESIONES

Las actividades de organización y administración de los diversos actos procesales que llevarán a cabo los Agentes del Ministerio Público, policías de investigaciones, peritos y personal especializado tendente a la investigación penal, continuidad del proceso penal acusatorio y atención integral de las víctimas en el delito de LESIONES con motivaciones machistas o misóginas, podrán operarse con modificaciones sustanciales en cada caso concreto bajo el siguiente esquema de reglas prácticas:

1. Recepción de la víctima en el área de psicología del CEJUM para contención en crisis.
  - a.- Directamente en el lugar de los hechos previa notificación de la policía para acudir al sitio del suceso.
  - b.- En el domicilio de la víctima o en algún lugar donde se encuentre refugiada.
  - c.- En la sala de terapia individual del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos inmediatos, a la mujer víctima de violencia de género, brindados por el área de trabajo social.
3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito.
4. Intervención de los servicios de medicina forense para elaboración de certificado médico que conduzca a determinar si existen daños en la salud de la mujer víctima de violencia.
5. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia o testimonio de la mujer víctima de violencia física y psicológica.



6. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto durante la recepción de la denuncia donde tomaran nota de los detalles del suceso o profundizaran en la entrevista que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
7. Traslado que realice la policía de la víctima al hospital o centros de salud, en la hipótesis de que presente lesiones que ameriten esta acción. En caso contrario, su traslado inmediato al Centro de Justicia para las Mujeres.
8. En la hipótesis de que no quiera denunciar el hecho la víctima, se procederá a ingresar el caso al Sistema de Registro de Casos No Denunciados (en el delito de lesiones, cuando estas tardan en sanar menos de quince o más de quince días, virtud a que se investigan previa querrela), bajo un protocolo que comprenda un plan emergente de riesgo operado por la administración del centro con el apoyo de la Policía Estatal Unica.
9. Entrega de evidencias físicas y biológicas con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para la obtención de información tendente a la demostración de los elementos del delito o la probable responsabilidad del imputado.
10. Detención del probable imputado en caso de delito flagrante y lectura de derechos. De inmediato la policía habrá de llevar a cabo la aplicación de técnicas especializadas de interrogatorio basadas en la información que proporcione la víctima y los datos obtenidos de su entorno laboral, familiar, social.
11. Entrevista policial al probable responsable del delito de LESIONES en el lugar del suceso cuando hay detención en delito flagrante. La policía previa lectura de sus derechos está obligada a entrevistar al detenido de inmediato para el procesamiento de información básica que sea útil en la investigación. Sin perjuicio de que, el imputado se niegue a responder en la entrevista, en este caso, se respetara su derecho de abstenerse de informar.
12. Declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio Público, con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
13. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado.
14. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.



15. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Público.
16. Anexo de informes medico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a la víctima de lesiones; y,
17. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Público, como testimonios que proporcionen datos relacionados con el delito de Lesiones o concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
18. Elaboración de escrito de consignación con formulación de imputación y control de detención cuando se haya presentado caso de delito flagrante.
19. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por el delito de Lesiones.
20. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido.
21. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
22. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso.
23. Plan de Investigación para desarrollar actividades procesales de reforzamiento en la demostración del cuerpo del delito o tipo penal y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.
24. Solicitud para cierre de investigación.
25. Elaboración y presentación de escrito de acusación. Antes de presentarlo realizar reunión con la víctima y su acusador coadyuvante para considerar alguna información probatoria que se encuentre en poder de estos; o bien, llevar a cabo observaciones que modifiquen la acusación en lo relativo a la reparación del daño, el delito o la responsabilidad penal.
26. Guion temático para audiencia intermedia. Requiere de ser posible la presencia de la víctima y del acusador coadyuvante.
27. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral. Estrictamente necesaria la presencia de la víctima y en su caso, de su acusador coadyuvante, con la asistencia técnica de la Fiscalía Especializada de Atención a Víctimas del Delito.



28. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones. Hacer lo posible para que la víctima y su acusador coadyuvante estén presentes en esta audiencia que determina el resarcimiento del daño y la forma en que habrá de repararse.

29. Escrito de solicitud de recurso de casación.

### 3.- PROTOCOLO TIPO DEL DELITO DE VIOLACIÓN

Las actividades de organización y administración de los diversos actos procesales que llevarán a cabo los Agentes del Ministerio Público, policías de investigaciones, peritos y personal especializado tendente a la investigación penal, continuidad del proceso penal acusatorio y atención integral de las víctimas en el delito de VIOLACIÓN con motivaciones machistas o misóginas, podrán operarse con modificaciones sustanciales en cada caso concreto bajo el siguiente esquema de reglas prácticas:

1. Recepción de la víctima en el área de psicología del Centro de Justicia para las Mujeres en asuntos donde sea necesaria la aplicación de la técnica en contención de crisis.
  - a.- Directamente en el lugar de los hechos previa notificación de la policía para acudir al sitio del suceso.
  - b.- En el domicilio de la víctima o en algún lugar donde se encuentre refugiada.
  - c.- En la sala de terapia individual del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos inmediatos a la mujer víctima de violencia por el área de trabajo social. Particularmente, a las víctimas en un estado preocupante de vulnerabilidad para sustraerla de su entorno de violencia y evitar la repetición de la conducta delictiva.
3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito.
4. Intervención de los servicios de medicina forense para elaboración de certificado médico que conduzca a determinar si existen daños en la salud de la mujer víctima de violencia.

Invariablemente la víctima será acompañada por una mujer o persona de su confianza, o en su defecto por la psicóloga o trabajadora social de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas.



5. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia.
6. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto, durante la recepción de la denuncia tomaran nota de los detalles del suceso o profundizaran en la entrevista que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
7. En la hipótesis de que no quiera denunciar el hecho la víctima, por la naturaleza del delito únicamente se hará constar esa circunstancia otorgándole toda la protección necesaria a la víctima, bajo un protocolo que comprenda un plan emergente de riesgo operado por la administración del centro, con el apoyo de la Policía Estatal Única. En este caso, resulta irrelevante el consentimiento de la víctima para la investigación, los funcionarios encargados del caso deberán actuar de inmediato realizando las primeras indagaciones.
8. Entrega de evidencias físicas y biológicas con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para la obtención de información tendente a la demostración de los elementos del delito o la probable responsabilidad del imputado.
9. Detención del probable imputado en caso de delito flagrante y lectura de derechos. Aquí resulta importante la aplicación inmediata de técnicas de interrogatorio para obtener una entrevista policial que documente toda la información aportada por el probable imputado en el lugar del suceso o en el sitio de su detención que aporte los datos relevantes para el seguimiento de la indagatoria.
10. Declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio Público y con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
11. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado. Haciendo énfasis en la recolección de evidencia principal o asociada al cuerpo de la víctima y del probable imputado en la primera interacción que tuvieron con ambos.
12. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.
13. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Público.



14. Anexo de informes medico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a la victima de violación; y,
15. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Publico, como testimonios que proporcionen datos relacionados con el delito de Violación o concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
16. Elaboración de escrito de consignación con formulación de imputación y control de detención cuando se haya presentado caso de delito flagrante.
17. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por el delito de Violación.
18. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido.
19. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
20. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso.
21. Plan de Investigación para desarrollar actividades procesales y de reforzamiento en la demostración de los elementos del tipo penal de VIOLACIÓN y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.
22. Solicitud para cierre de investigación.
23. Elaboración y presentación de escrito de acusación. Antes de presentarlo realizar reunión con la víctima y su acusador coadyuvante para considerar alguna información probatoria que se encuentre en poder de estos; o bien, llevar a cabo observaciones que modifiquen la acusación en lo relativo a la reparación del daño, el delito o la responsabilidad penal.
24. Guion temático para audiencia intermedia. Importante la presencia de la víctima y de su acusador coadyuvante cuando haya sido designado, con el objeto de participar en la incorporación de los medios de probar o bien, en la exclusión de algunos de ellos que sean presentados por la defensa y se consideren innecesarios o impertinentes.
25. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral. Estrictamente indispensable la presencia de la víctima y el acusador coadyuvante en la audiencia, debe garantizarse su intervención y participación durante su desarrollo.



26. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones. Hacer posible la presencia de la víctima y su acusador coadyuvante en esta audiencia donde el tribunal se pronunciara respecto de la reparación o resarcimiento del daño y la forma de hacerlo, los plazos y términos marcados al sentenciado.

27. Escrito de solicitud de recurso de casación.

#### 4.- PROTOCOLO TIPO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Las actividades de organización y administración de los diversos actos procesales que llevaran a cabo los Agentes del Ministerio Público, policías de investigaciones, peritos y personal especializado tendente a la investigación penal, continuidad del proceso penal acusatorio y atención integral de las víctimas en el delito de VIOLACIÓN con motivaciones machistas o misóginas, podrán operarse con modificaciones sustanciales en cada caso concreto bajo el siguiente esquema de reglas prácticas:

1. Recepción de la víctima en el área de psicología del CEJUM para contención de crisis.
  - a.- Directamente en el lugar de los hechos previa notificación de la policía para acudir al sitio del suceso.
  - b.- En el domicilio de la víctima o en algún lugar donde se encuentre refugiada.
  - c.- En la sala de terapia individual del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos inmediatos a la mujer víctima de violencia por el área de trabajo social. Principalmente, la búsqueda inmediata de un refugio que permita darle completa seguridad a la víctima, evitando la repetición de la conducta o su regreso con el tratante.
3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito. Enfatizando todo lo relativo a la repatriación cuando se trate de extranjeras; o bien, generando los mecanismos de traslado con respaldo jurídico a otras entidades federativas.
4. Intervención de los servicios de medicina forense para elaboración de certificado médico que conduzca a determinar si existen daños en la salud de la mujer víctima de violencia.



5. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia.
6. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto durante la recepción de la denuncia donde tomaran nota de los detalles del suceso o profundizaran en la entrevista que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
7. En la hipótesis de que no quiera denunciar el hecho la víctima, se procederá a informarle sobre las medidas de protección de la Ley Estatal de Protección a Testigos del Estado de Chihuahua y se procederá de inmediato a generarle condiciones adecuadas para que rinda su testimonio. Si continua resistiendo a la denuncia o emitir su testimonio, se procederá de inmediato al aseguramiento de evidencias físicas o biológicas asociadas a la víctima que permitan continuar con existo la investigación. De cualquier forma, la negativa de la víctima habrá de registrarse en el Sistema de Registro de Casos No Denunciados, bajo un protocolo que comprenda un plan emergente de riesgo operado por la administración del centro con el apoyo de la Policía Estatal Única, cumpliendo con las reglas previstas en la mencionada Ley Estatal de Protección a Testigos.
8. Entrega de evidencias físicas y biológicas con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para la obtención de información tendente a la demostración de los elementos del delito o la probable responsabilidad penal del imputado.
9. Detención del probable imputado en caso de delito flagrante y lectura de derechos.  
Aplicación inmediata de las técnicas especializadas de interrogatorio para realizar entrevista policial, donde se aporte información relevante para el asunto. En el supuesto caso que el imputado no desee responder al interrogatorio, hacer constar la circunstancia y recolectar toda la evidencia que se encuentre en esos momentos en su poder o en sitios asociados al probable imputado que tengan relación con el delito de trata de personas.
10. Declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio Público y con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
11. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado.  
Búsqueda de evidencias físicas asociadas a la víctima y al o los probables tratantes que permitan obtener datos objetivos que demuestren el delito o la probable responsabilidad penal.



12. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.
13. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Público.
14. Anexo de informes médico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a la víctima de violencia familiar; y,
15. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Público, como testimonios que proporcionen datos relacionados con el delito de Trata de Personas o concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
16. Elaboración de escrito de consignación con formulación de imputación y control de detención cuando se haya presentado caso de delito flagrante. Solicitud al Juez de Garantía de mantener y preservar algunas medidas de seguridad adoptadas para la protección de las víctimas de este delito.
17. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por la comisión del delito de Trata de Personas.
18. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido. Elaborar todas las solicitudes relativas a las órdenes de protección para la o las víctimas de trata de personas.
19. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
20. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso. Mantener la coordinación con la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y ofendidos del delito, con el objeto realizar en caso necesario traslados a la audiencia de las víctimas o testigos protegidos.
21. Plan de Trabajo para desarrollar actividades investigativas y de reforzamiento del delito y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.
22. Solicitud para cierre de investigación.
23. Elaboración y presentación de escrito de acusación. Llevar a cabo reunión previa con las víctimas de este delito y con el acusador coadyuvante para determinar estrategia que permita consolidar los medios de probar en la



audiencia intermedia, así como, para incorporar algunos otros datos objetivos que tenga en su poder la víctima o el acusador coadyuvante.

24. Guion temático para audiencia intermedia. Indispensable e importante que se cuente con la presencia de la víctima y su acusador coadyuvante.
25. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral. Estrictamente necesaria la presencia de la víctima y del acusador coadyuvante, con la finalidad de que participen en base a la estrategia procesal previamente diseñada en alguna de las fases de esta audiencia.
26. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones. Mantener la comunicación con la víctima o su acusador coadyuvante a efecto de que permanezcan en esta audiencia y puedan enterarse de la decisión sobre el resarcimiento del daño causado y la forma en que será reparado por el ya sentenciado.
27. Escrito de solicitud de recurso de casación.

## 5.- PROTOCOLO TIPO DEL DELITO DE HOMICIDIO

Las actividades de organización y administración de los diversos actos procesales que llevarán a cabo los Agentes del Ministerio Público, policías de investigaciones, peritos y personal especializado tendente a la investigación penal, continuidad del proceso penal acusatorio y atención integral de las víctimas en el delito de HOMICIDIO con motivaciones machistas o misóginas, podrán operarse con modificaciones sustanciales en cada caso concreto bajo el siguiente esquema de reglas prácticas:

1. Recepción de las víctimas indirectas en el área de psicología del Centro de Justicia para las Mujeres con la finalidad de llevar a cabo la técnica de contención en crisis.
  - a.- Directamente en el lugar de los hechos previa notificación de la policía para acudir al sitio del suceso.
  - b.- En el domicilio de la víctima o en algún lugar donde se encuentre refugiada.
  - c.- En la sala de terapia individual del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos inmediatos a los familiares víctimas indirectas de la violencia machista, que pueda brindar el área de trabajo social. Cubrir necesidades básicas en víctimas en estado de vulnerabilidad que requieren apoyos extraordinarios.



3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito.
4. Intervención de los servicios de medicina forense para elaboración de certificado médico que conduzca a determinar si existen daños en la salud de la mujer víctima de violencia.
5. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia o testimonios de víctimas indirectas.
6. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto durante la recepción de la denuncia o el desahogo de los testimonios. En el desahogo tomarán nota de los detalles del suceso, profundizando en los interrogatorios para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
7. Cuando sea necesario implementar en favor de las víctimas indirectas, un protocolo que comprenda un plan emergente de riesgo operado por la administración del centro con el apoyo de la Policía Estatal Única.
8. Intervención de los peritos en Criminalística de Campo para la preservación de la escena del crimen y de las evidencias físicas y biológicas recolectadas, que deberán enviarse con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses, o bien, a las Salas de Evidencia del Centro de Justicia para las Mujeres.
9. Práctica de la necropsia en el cuerpo de la víctima por el personal del Servicio Médico Forense adscrito a los Laboratorios de Criminalística.
10. Búsqueda de evidencias asociadas a la escena del crimen por parte de los agentes de la policía de investigaciones asignados al caso.
11. Intervención de peritos del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses, en el procesamiento, análisis e interpretación de las evidencias físicas y biológicas que recibieron del lugar de la escena del crimen y de las escenas asociadas donde se obtuvieron evidencias relevantes.
12. Entrevista de la policía a las personas relacionadas con el entorno familiar, social, laboral de la víctima que ha perdido la vida por motivaciones misóginas o machistas, en relación a la conducta proyectada por el agresor en sus relaciones interpersonales.
13. En caso de que haya sido detenido el agresor, llevar a cabo la declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio



- Publico y con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
14. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado.
  15. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.
  16. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Publico.
  17. Anexo de informes medico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a las víctimas indirectas del feminicidio; y,
  18. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Publico, como testimonios, documentos, inspecciones, periciales, que proporcionen datos relacionados con el delito de Homicidio cometido en agravio de la mujer o concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
  19. Elaboración de escrito de consignación con formulación de imputación y control de detención cuando se haya presentado caso de delito flagrante.
  20. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por el delito de Homicidio de mujer.
  21. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido.
  22. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
  23. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso.
  24. Plan de Trabajo para desarrollar actividades investigativas y de reforzamiento del delito y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.
  25. Solicitud para cierre de investigación.
  26. Elaboración y presentación de escrito de acusación.



27. Guion temático para audiencia intermedia.
28. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral
29. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones
30. Escrito de solicitud de recurso de casación.

## 6.- PROTOCOLO TIPO EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR.

Las actividades de organización y administración de los diversos actos procesales que llevarán a cabo los Agentes del Ministerio Público, policías de investigaciones, peritos y personal especializado tendente a la investigación penal, continuidad del proceso penal acusatorio y atención integral de las víctimas en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR con motivaciones machistas o misóginas, podrán operarse con modificaciones sustanciales en cada caso concreto bajo el siguiente esquema de reglas prácticas:

1. Recepción de la víctima en el área de psicología del Centro de Justicia para las Mujeres para contención de crisis.
2. Obtención de datos y prestación de servicios básicos del área de trabajo social a la mujer víctima de violencia por el acreedor alimentario.
3. Asistencia jurídica inmediata por personal especializado de la Fiscalía de Atención a Víctimas u Ofendidos del delito.
4. Terminada la intervención de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, se procede a la entrevista con el Agente del Ministerio Público asignado al caso para la recepción de la denuncia.
5. Intervención del o los agentes de la policía asignados al asunto durante la recepción de la denuncia donde tomarán nota de los detalles del suceso o profundizarán en la entrevista que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, para evitar realizar otras entrevistas innecesarias.
6. Entrega de evidencias físicas (documentos, instrumentos, objetos, etc.) con su cadena de custodia a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para la obtención de información tendente a la demostración de los elementos del delito o la probable responsabilidad del imputado.



7. Entrevista de la policía sobre el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar en el lugar del suceso cuando hay detención en delito flagrante.
8. Declaración video grabada del probable imputado realizada por el Agente del Ministerio Público y con la presencia de un defensor público o privado que designe directamente el imputado.
9. Obtención de mayores elementos de prueba por parte de la policía de investigaciones en relación al delito y a la probable responsabilidad del imputado.
10. Integración a la carpeta de investigación de los medios de prueba practicados por la policía de investigaciones.
11. Anexar informes periciales que contienen la información procesada de las evidencias recolectadas por los agentes de la policía de investigaciones y por Agentes del Ministerio Público.
12. Anexo de informes medico- psicológicos y documentos que acrediten la reparación del daño causado a las víctimas del incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; y,
13. Desahogo de otros medios de prueba por el Agente del Ministerio Público, como testimonios que proporcionen datos relacionados con el delito de Incumplimiento a las Obligaciones Alimentarias o los concernientes a la probable responsabilidad del imputado.
14. Acuerdo que comprenda el análisis de la información aportada en la carpeta de investigación para la solicitud de orden de aprehensión por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar.
15. Guion temático de la audiencia de control de detención y formulación de imputación con detenido.
16. Guion temático de la audiencia de formulación de imputación, declaración preparatoria y desahogo de otros medios de probar durante la fase previa al auto de vinculación a proceso.
17. Guion temático para la audiencia de vinculación a proceso.
18. Plan de Investigación para desarrollar actividades investigativas y de reforzamiento del delito y la probable responsabilidad del imputado antes del cierre de investigación.



19. Solicitud para cierre de investigación.
20. Elaboración y presentación de escrito de acusación.
21. Guion temático para audiencia intermedia.
22. Guion temático para audiencia de debate de juicio oral
23. Guion temático para audiencia de individualización de sanciones
24. Escrito de solicitud de recurso de casación.

## II.- PROTOCOLO DE INTERVENCION DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LOS DELITOS DE GÉNERO ANTES MENCIONADOS.

La metodología más apropiada de proporcionar atención oportuna y de calidad a las víctimas de violencia de género y familiar, se basa en la prestación inmediata de servicios de policía, de atención psicológica, médica y jurídica.

Esto redundará en beneficio de las víctimas de los delitos de género que ven cubiertas sus necesidades básicas o elementales; sin embargo también otro de los puntos primordiales está enfocado a llevar a cabo investigaciones profesionales, transparentes y eficaces de este tipo de asuntos.

La víctima se verá reconfortada ante la presencia al inicio de las investigaciones de expertos profesionales que la auxilien y asistan durante el shock postraumático que genera cualquier delito, pero mayormente en tratándose de mujeres vulnerables víctima de violencia. En este contexto de atención integral e inmediata se pretende además que la mujer pueda prepararse psicológicamente, en actitud y ánimo para que internalice la agresión y logre superarla, comprendiendo y enfrentar los efectos de un procedimiento penal, en el que generalmente existe desconfianza y al que los ciudadanos tienen temor.

Brindarle a la víctima técnicas de autoayuda para el reforzamiento de su personalidad y carácter, constituye otro de los objetivos centrales de la atención y asistencia integral para brindarle la seguridad que le permitirá alcanzar su independencia en todos los aspectos de su vida. Todo ello con el objeto de que pueda ejercer sus derechos en forma contundente desde el inicio hasta el final del proceso penal acusatorio.



## 1.- PROTOCOLO DE RESPUESTA POLICIAL HA LLAMADO DE AUXILIO, EN LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO DE GÉNERO:

Lo más importante en una investigación de delitos de género seguirá siendo la respuesta inmediata y profesional de los institutos policiales en el país. De tal manera que, la creación de protocolos específicos que cumplan una función de asistencia y prestación de servicios de justicia a la víctima es una de las principales tareas. La otra está relacionada con la oportunidad y rapidez del servicio brindado durante las primeras horas de cometido el delito de género.

Las instituciones policiales de orden municipal, estatal o federal cuando tomen nota de un caso relacionado con violencia contra la mujer, delitos de género y violencia familiar, habrán de ceñir su actuación a las siguientes reglas que permitan tratar con rapidez y eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas de este delito de orden sexual.

### I.- Recepción de llamada telefónica.

- ✓ Respuesta en un plazo de cinco minutos para atención a la víctima
- ✓ El Radio-Operador de la policía notificara telefónicamente al Centro de Justicia para la Mujer de la llamada de emergencia recibida, anotando el nombre del funcionario que recibió la llamada.
- ✓ Cuando la llamada se reciba al teléfono de emergencia para atender casos de violencia contra la mujer, se ordenara el traslado inmediato de la policía estatal investigadora para que brinde apoyo e inicie investigación criminal.

### II.- Llegada al lugar de los hechos.

A).- La policía hará cesar cualquier acto de violencia contra la mujer y buscara llevar a cabo de inmediato la detención en delito flagrante del individuo que señala la víctima como su agresor sexual.

B).- En caso de que logre la detención simultanea o las primeras horas de ocurrido el hecho. Dará lectura de sus derechos al probable imputado.

C).- La policía que llegue al lugar de los hechos elaborara un acta policial donde describa lo observado en la escena del acontecimiento con relación a la violencia ejercida contra la mujer. Dicha acta de policía deberá entregarla de inmediato al Ministerio Publico Estatal asignado en el Centro.

III.- En la hipótesis de que la víctima no desee hablar con la policía ni reportar formalmente la violencia de que ha sido víctima antes de llegar la autoridad policial. Esta habrá de elaborar un reporte policial con todos los datos concernientes al hecho violento cometido en contra de la mujer.



IV.- Entrega inmediata del Acta Policial al Centro de Justicia para las Mujeres y la solicitud telefónica con el propósito de que la víctima sea canalizada rápidamente al área de Psicología y Trabajo Social.

V.- Una vez recibido el reporte policial. El Centro de Justicia para las Mujeres enviara una psicóloga o trabajadora social que proporcionen asistencia a la víctima, a quien le informaran sobre el apoyo incondicional del Centro que le brindara la prestación gratuita de los siguientes servicios:

- Servicios de terapia individual o grupal
- Servicios de Asistencia Social
- Servicio de llamada de emergencia cuando en el futuro su integridad física o vida este en riesgo. Haciendo entrega de documento con el nombre del funcionario (a) y teléfono de emergencia al que puede llamar al Centro cuando tenga necesidad de ayuda por violencia machista ejercida en su contra.

VI.- Los agentes policiales comunicaran de inmediato a la victima que será trasladada al Centro de Justicia Para la Mujer, sus derechos contenidos en el artículo 4 de la Convención de Belem Do Para, que a continuación se enlistan:

#### DERECHOS DE LAS MUJERES

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

VI.- Cuando la víctima se niegue al traslado debido a miedo o desconfianza a las autoridades. La policía dará aviso inmediato al Centro, con la finalidad de que la



asistencia psicológica y la asistencia social la brinden en su domicilio o lugar donde se encuentre.

VII.- Si la mujer se encuentre lesionada la policía de inmediato habrá de realizar el traslado al Centro Médico u Hospital, o en su defecto, llamara a la ambulancia para que realice el traslado correspondiente atendiendo a las necesidades de atención médica urgente. De todo esto hará la notificación al Centro de Justicia para las Mujeres.

Cualquiera de los tres supuestos enunciados requiere de atención médica inmediata e implica la intervención de la Secretaría de Salud. Es importante que la policía y cualquier empleado o funcionario cuyas tareas estén relacionadas con la atención a mujeres víctimas de violencia machista, conozcan y tengan la posibilidad real de hacer efectiva LA NORMA OFICIAL MEXICANA 190-SSA 1-1999 que establece los Criterios para la Atención Médica de la Violencia Doméstica (en casos donde además se presente el delito de Violación). O en su caso, asistir a la víctima para que reciba la atención médica que pueden brindarle los hospitales o centros de salud con quienes existe convenio de colaboración firmado por el Instituto Chihuahuense de la Mujer.

VIII.- Los agentes de la policía que intervienen en el lugar de los hechos y brindan auxilio a la víctima procederán en su caso, al traslado de la víctima al Centro de Justicia para las Mujeres para atención psicológica y recepción de la denuncia.

IX.- Traslado de la víctima a domicilio distinto de donde se presentó la agresión, de preferencia con familiares o amistades. Aviso inmediato al área de psicología del CJPM con el objeto de que brinden los primeros apoyos psicológicos y de trabajo social.

X.- LOS AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL ÚNICA (DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN) ASIGNADOS AL CASO, iniciaran de inmediato la investigación criminalística y penal que les corresponde.

Cualquier investigación que inicie la policía estatal única relacionada con los delitos de género y violencia contra la mujer, deberá ceñirse a las siguientes reglas que establece "LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA". El manejo de la investigación policial se hará interpretando los términos de violencia contra la mujer bajo los parámetros que marca este instrumento internacional.

XI.- La policía de investigaciones continuara su labor hasta que sea ordenado y se cierre la investigación: de manera que, actuara bajo un Plan de Investigación Preliminar y un Plan de Investigación Procesal que le permita el fortalecimiento de la teoría del caso con mayores elementos de prueba.

## 2.- PROTOCOLO DE ASISTENCIA JURIDICA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE GÉNERO:



I.- La Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito asignara los agentes del Ministerio Publico necesarios para la asistencia jurídica que habrán de brindarles a las víctimas de violencia contra las mujeres en la comisión de los delitos de género.

II.- El Agente del Ministerio Publico asignado para la asistencia jurídica llevara de inmediato una entrevista documentada con la victima de violencia machista o misógina y le hará saber los derechos humanos y procesales que le asisten. Destacando los previstos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales. Iniciando con los previstos en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua que se rige bajo el sistema penal acusatorio y adversarial, donde se establece que la victima tiene los siguientes derechos:

- 1.- INTERVENIR EN EL PROCESO, CONFORME SE ESTABLECE EN ESTE CÓDIGO;
- 2.- A TENER ACCESO A LOS REGISTROS Y A OBTENER COPIA DE LOS MISMOS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR LA LEY;
- 3.- A QUE EL MINISTERIO PUBLICO LE RECIBA TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, O BIEN, A CONSTITUIRSE EN ACUSADOR COADYUVANTE, PARA LO CUAL PODRÁ NOMBRAR A UN PERITO EN DERECHO, AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE LOS REPRESENTE;
- 4.- SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICEN O SUSPENDAN EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE LO HAYA SOLICITADO Y TENGA SEÑALADO DOMICILIO CONOCIDO;
- 5.- SER ESCUCHADOS ANTES DE CADA DECISIÓN QUE DECRETE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO, SIEMPRE QUE LO SOLICITE, SALVO QUE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL SE DECRETE EN EL AUTO DE NO VINCULACIÓN DEL IMPUTADO A PROCESO.
- 6.- SI ESTA PRESENTE EN EL DEBATE DE JUICIO ORAL, A TOMAR LA PALABRA DESPUÉS DE LOS ALEGATOS DE CLAUSURA Y ANTES DE CONCEDERLE LA PALABRA FINAL AL IMPUTADO;
- 7.- SI POR SU EDAD, CONDICIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA, SE LE DIFICULTA SU COMPARECENCIA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PROCESO PENAL, A SER INTERROGADA O A PARTICIPAR EN EL ACTO PARA EL CUAL FUE CITADO EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;
- 8.- A RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, ASISTENCIAL O PSICOLÓGICA, CON INCLUSIÓN DE SU FAMILIA INMEDIATA, CUANDO RECIBA AMENAZAS O CORRA PELIGRO EN RAZÓN DEL PAPEL QUE CUMPLE EN PROCESO PENAL;
- 9.- SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUNADO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO TEMPORAL;
- 10.- APELAR EL SOBRESEIMIENTO;
- 11.- NO SER OBJETO DE INFORMACIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PRESENTANDO ANTE LA COMUNIDAD, SI CON ELLO AFECTA SU DIGNIDAD, O ELLO IMPLICA PELIGRO PARA SÍ O PARA SU FAMILIA;



12.- OBTENER LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y PERJUICIO CUANDO LEGALMENTE PROCEDAN;

13.- LOS DEMÁS QUE EN SU FAVOR ESTABLEZCAN LAS LEYES.

EN LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES Y DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA VÍCTIMA CONTARÁ CON ASISTENCIA INTEGRAL POR PARTE DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIENES INTERVENDRÁN CON LA DEBIDA DILIGENCIA, APLICANDO LOS PROTOCOLOS EMITIDOS.

III.- El Agente del Ministerio Público le informara a la víctima de todos los derechos procesales contenidos en la ley procesal penal estatal y que le asisten bajo el esquema del sistema penal acusatorio. Con esa finalidad tendrá que desarrollar una metodología que permita mantener informada a la víctima de violencia de género o de violencia familiar, llevando como base la que ha continuación se detalla:

---

## METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

I.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO PARA BRINDARLE ATENCION JURÍDICA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO O VIOLENCIA FAMILIAR, DEBERÁ:

1) ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES:

- A) VÍA TELEFÓNICA
- B) PERSONAL

2) ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO DE INVESTIGACIÓN O EL CASO JUDICIALIZADO.

II.- LA ASESORÍA DEBERÁ COMPRENDER:

A).- EXPLICACIÓN PORMENORIZADA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE SU PROCESO PRELIMINAR



;

B).- DURANTE LA EXPLICACIÓN DEBERÁ OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS DETALLES DE INTERES QUE SERAN UTILES PARA APORTACION DE DATOS POSTERIORES EN LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EN EL TRATAMIENTO A LA VICTIMA DE VIOLENCIA.

III.- EL FUNCIONARIO OBTENDRA LA INFORMACIÓN ACERCA DE LA PRESENCIA DE LA VÍCTIMA EN EL SUCESO CRIMINAL. Es importante que se registre este dato por el funcionario y se mencionen los detalles relevantes que contribuyan al esclarecimiento del hecho delictivo y a identificar rasgos de la personalidad del probable imputado. Esta información deberá proporcionarla a la policía de investigaciones o en su caso, al Agente del Ministerio Publico investigador.

---

IV.- DEBERA ACLARAR TODAS LAS DUDAS Y BUSCAR LA MANERA DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LA VICTIMA, RESPECTO A LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL

V.- EN TORNO A LAS ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION CRIMINALISTICO Y PENAL. Explicara cada una de las actividades relevantes que fueron realizadas y el Plan de Investigación trazado para el éxito del caso.

---

VI.- CUANDO EXISTA INACTIVIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, PORQUE ESTAN PENDIENTES PARA SU DESAHOGO ELEMENTOS DE PRUEBA. El Agente del Ministerio Publico que presta la asistencia jurídica promoverá la reactivación de la investigación y enviara comunicación de esta situación al superior jerárquico del funcionario omiso, de igual forma, notificara esta circunstancia al acusador coadyuvante si ha sido nombrado y le pedirá que promueva lo pertinente.

---

VI.- Comunicara y explicara de manera clara la resolución de no ejercicio de la acción penal y le mencionara las causas o motivos que dieron origen a esta decisión del Agente del Ministerio Publico, mostrando en todo momento respeto y tolerancia hacia la actitud que asuma la victima de violencia y explicarle, que puede optar por la interposición de recursos para enmendar o rectificar cualquier falla del Ministerio Publico investigador.

---



## VII.- CUANDO EL ASUNTO INVESTIGADO PASA A LA ETAPA DE JUDICIALIZACIÓN:

### --- INICIANDO EL PROCESO PENAL CON DETENIDO:

El funcionario deberá explicar: LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. Solicitando a la víctima toda la información relacionada con el probable imputado para aportarla en su momento como respaldo de la medida cautelar impuesta. O bien, si se pretende llevar a cabo alguna revisión de medidas cautelares o sustitución por otra.

---

### --- INICIANDO EL PROCESO PENAL SIN DETENIDO: EXPLICAR SOBRE EL PEDIMENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y SU POSIBLE CUMPLIMIENTO.

En estos casos, resulta de gran importancia mencionarle a la víctima que la aportación de información que se reciba sobre la localización del probable imputado será de utilidad práctica invaluable para la policía de investigaciones. Dado que, estarán en posibilidad de darle cumplimiento con toda oportunidad y rapidez al mandato judicial de detención.

Cuando se presente la hipótesis de omisión o negligencia en el cumplimiento de la orden de aprehensión. El funcionario que brinda la asistencia jurídica deberá notificarle de inmediato al superior jerárquico de la Policía Estatal Única sobre el retraso del agente asignado al caso en esta tarea fundamental para combatir la impunidad y restaurar los daños causados a la víctima de violencia de género o de violencia familiar.

VIII.- AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN Y FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.- El Agente del Ministerio Público llevará a cabo el ACOMPAÑAMIENTO Y EXPLICACIÓN A LA VÍCTIMA de todo lo ocurrido en esta audiencia. Les solicitará que le informen sobre sus dudas o planteamientos que pueden hacerse para las próximas audiencias al Agente del Ministerio Público investigador.

---

IX.- EL funcionario explicará de manera sucinta la audiencia de VINCULACIÓN A PROCESO y procurará que la víctima de violencia asista al desarrollo de la misma. Hará la explicación anotando las dudas o inconformidades de la afectada, sobre todo le hará saber de la relevancia que tiene su presencia en las audiencias más importantes del proceso penal acusatorio y adversarial y de su participación en calidad de víctima; o



bien, la intervención del acusador coadyuvante en el supuesto de que ya tenga designado alguno.

---

X.- EL DESAHOGO DE LA PRUEBA ANTICIPADA, es una audiencia a la que debe procurarse que siempre este presente la víctima. El funcionario habrá de explicarle la trascendencia de este medio de probar y las medidas de seguridad que se aplican a quienes deponen en dicha audiencia aportando datos para la demostración de los elementos del tipo penal del delito de género de que se trate o bien, sobre los rasgos de la personalidad, carácter del probable imputado y demás acciones que realizo en la comisión del delito cometido.

---

XI.- EL FUNCIONARIO QUE BRINDA LA ASISTENCIA JURIDICA HABRA DE ELABORAR Y DESARROLLAR PROTOCOLOS OPERATIVOS E INFORMATIVOS DE LAS FASES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO DONDE PARTICIPA CON DIVERSOS ACTOS DE ASESORIA JURIDICA A LA VÍCTIMA.

---

XII.- EL FUNCIONARIO QUE BRINDA LA ASESORIA JURIDICA, UNA VEZ QUE ESTE PROXIMO A PRESENTARSE EL CIERRE DE INVESTIGACIÓN (UN MES ANTES DEL TÉRMINO), DEBERA CELEBRAR UNA REUNION CON LA VICTIMA Y SUS FAMILIARES. Con el objeto de obtener toda la información adicional que haya surgido durante las etapas anteriores y que no fueron consideradas por el agente del ministerio publico investigador, con la finalidad de programar una reunión con este y mostrarle su interés porque los datos que surgieron sean considerados para desahogarse como medios de probar e incorporarse a la carpeta de investigación. Ya que, tienen elementos objetivos sobre el delito y la responsabilidad penal del imputado.

XIII.- EN LA HIPOTESIS DE QUE SE HAYA DESIGNADO ACUSADOR COADYUVANTE, LA REUNION SERA CELEBRADA CON LA ASISTENCIA DEL MENCIONADO PROFESIONISTA QUIEN PODRA APORTAR LA INFORMACION Y PROPONER LOS MEDIOS DE PROBAR QUE LA VICTIMA SUGIERE PARA FORTALECER LA DEMOSTRACION DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. O BIEN, TODO LO RELACIONADO CON LA REPARACION DEL DANO.

---

XIV.- EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA QUIEN PRESTA LA ASISTENCIA JURIDICA, HABRA DE ACOMPAÑAR A LA VÍCTIMA Y EXPLICARLE LA TRASCENDENCIA QUE TIENE EN MATERIA DE PRUEBA



El funcionario que presta la asistencia jurídica habrá de reunirse con la víctima, el acusador coadyuvante y sus familiares si así lo desea aquella, 20 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA, con la finalidad de revisar el escrito de acusación que previamente debió mostrarse a la víctima y enriquecer con otros datos al Agente del Ministerio Público investigador, una vez que analicen el desenvolvimiento hasta ese momento procesal del juicio.

XV.- EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL El funcionario que brinda asistencia jurídica guiará y asesora a la víctima que participe en el desahogo de esta audiencia. Para ello, deberá apoyarse en el área de psicología y de trabajo social si es necesario. Se procurará que la víctima tome su lugar a un lado del Fiscal que llevará a cabo el desahogo de la audiencia y se le instruirá sobre el orden y la forma como podrá intervenir en algunas etapas de la audiencia.

---

XVI.- LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENAS. INFORMACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS DE PRISIÓN, REPARACIÓN DE DAÑOS Y BENEFICIOS. Quien asista jurídicamente a la víctima pondrá en conocimiento de la víctima, la importancia de que esté presente en esta audiencia y explicará detalladamente el resultado de cada decisión que aborde el tribunal respecto a las sanciones penales impuestas.

XVII.- DE MANERA SIMILAR, EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EXPLICARÁ A LA VÍCTIMA EN PRESENCIA DE SU ACUSADOR COADYUVANTE EL RECURSO DE CASACIÓN. Procurará precisarle cuáles son sus efectos y de qué manera puede modificar la decisión del Tribunal de Juicio Oral asumida en la audiencia de debate.

---

#### XVIII.- PROCEDIMIENTO ORAL ABREVIADO.

En esta institución jurídica la víctima deberá tener la plena convicción de que la rapidez y seguridad con la que se actuara por el Agente del Ministerio Público investigador, no le causara ningún perjuicio. Por el contrario, se evitara la impunidad y sus expectativas de reparación del daño serán cubiertas de inmediato o en los términos acordados con el probable imputado.

La víctima será notificada que este procedimiento para tramitarse requiere de la negociación en la pena o quantum de la pena a imponerse. De acuerdo con la legislación procesal, LA PENA MÁXIMA O MEDIA QUE PUDIERA OBTENERSE, SE REDUCE UNA TERCERA PARTE DE LA MÍNIMA. Quedará muy claro a la víctima que el derecho de acceso a la justicia no se negocia y sobre lo que existe una negociación



es precisamente en relación a la pena, con el propósito de que la víctima obtenga el beneficio de la reparación del daño y la terminación del proceso penal en un tiempo mínimo.

## XIX.- SALIDAS ALTERNAS

A.- ACUERDOS REPARATORIOS. ASESORÍA Y EXPLICACIÓN DE ESTA SALIDA ALTERNA. OBTENER EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA VÍCTIMA.

B.- SUSPENSIÓN DE PROCESO A PRUEBA. ASESORÍA Y EXPLICACIÓN DE ESTA SALIDA ALTERNA. OBTENER EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA VÍCTIMA.

### APARTADO: CUMPLIMIENTO DE LA PRISIÓN DEFINITIVA

XX.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL. EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ASISTENCIA JURÍDICA EXPLICARÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS PROCESALES RELEVANTES:

A.- EXPLICARÁ A LA VÍCTIMA SOBRE LOS BENEFICIOS O EL BENEFICIO QUE ESTÁ PLANTEANDO EL DEFENSOR Y EL SENTENCIADO AL JUEZ, para obtener en la mayoría de los casos su libertad anticipada.

B.- El funcionario habrá de preguntarle a la víctima, SI TIENE ALGUNA OBJECIÓN SOBRE LA POSIBLE CONCESIÓN DEL BENEFICIO. ELABORAR FORMATO SOBRE LA NOTIFICACIÓN A LA VÍCTIMA DE ESTA INFORMACIÓN. INVITARLO A LA AUDIENCIA DE DECISIÓN DEL BENEFICIO.

XI).- EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONTINUA CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LA VÍCTIMA, EN SU CASO LE NOTIFICARÁ LA DECLINACIÓN DE COMPETENCIA DEL ASUNTO A LA AUTORIDAD FEDERAL. LE BRINDARÁ TODO TIPO DE INFORMACIÓN AL RESPECTO Y LA ACOMPAÑARÁ A LAS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES DONDE CONTINUARÁ TRAMITÁNDOSE SU ASUNTO.

## 3.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INICIAL.

La aplicación de la psicología clínica es una de las áreas de mayor importancia para la restauración de la salud física y mental de las víctimas de violencia de género y violencia doméstica. El Centro de Justicia para las Mujeres tendrá la obligación de reunir un número adecuado de expertos en psicología que además manejen los



aspectos teórico-prácticos del tratamiento y asistencia para atender a víctimas de violencia machista o misógina.

La recomendación para la asistencia psicológica inicial por el Centro de Justicia para las Mujeres se traduce, en la prestación inmediata con carácter urgente del servicio a las víctimas de violencia misógina y machista. La idea será el desarrollo y aplicación de una técnica sencilla que permita detectar la gravedad de la afectación que en su salud tiene la víctima de esta clase de violencia. De acuerdo a la necesidad de cada víctima para la recuperación de su salud, posteriormente será canalizada a la realización de estudios y tratamientos más profundos respecto de la afectación psico-emocional que padece como resultado o consecuencia del daño que le fue causado por la comisión de alguno de los delitos de género.

La guía programática que a continuación se menciona es una alternativa que contiene una técnica sencilla y flexible para iniciar con el largo proceso de sanación de una víctima de violencia de género o violencia familiar. De ahí que, los funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres podrán adoptarla con sus respectivas modificaciones que se realicen de acuerdo al interés preponderante de las víctimas a aplicarse.

#### PARTICIPACION DEL AREA PSICOLOGICA. INTERVENCION EN CRISIS

I.- La atención psicológica debe brindarse de inmediato y el experto en la materia que atiende a la víctima de violencia de género o violencia familiar, se trasladará en los casos que requeridos>

a.- AL LUGAR DE LOS HECHOS

b.- DOMICILIO DE LA VICTIMA O FAMILIAR DE ESTA

c.- SALA DE ATENCION EN CRISIS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

La violencia doméstica y sexual contra la mujer repercute de forma negativa en su salud. En general toda clase de violencia contra las mujeres tiene efectos nocivos para su salud, porque aunque en mayor o menor medida, todas llegan a presentar depresión, ansiedad y el trastorno por estrés postraumático como consecuencias psicológicas más frecuentes.

A.- De tal forma que, el experto tendrá como objetivo de esta primera intervención el desarrollo de un instrumento que permita identificar el nivel de distrés emocional en



situaciones de crisis. Puede aplicarse a mujeres víctimas de violencia doméstica y violencia sexual con mayor precisión.

B.- Para la primera entrevista con la víctima se propone la aplicación del *Cuestionario de Respuestas Emocionales a la Violencia*, como un instrumento de medida de depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable en mujeres víctimas de violencia doméstica por las personas con las que tienen o han tenido un vínculo de pareja y en mujeres con historia de abuso o agresión sexual.

C.- Como instrumento de screening, tanto en la intervención psicosocial de urgencia situacional como de crisis emocional, muy frecuente en los casos de violencia estudiados, su estructura permite identificar objetivamente la intensidad de la respuesta emocional, en la primera entrevista, por la ventaja de su brevedad y fácil aplicación.

D.- Como instrumento de medida, proporcionara información al experto en psicología que binde la atención en crisis a la víctima de violencia de los siguientes aspectos:

a.- De las áreas emocionales que inciden en el bienestar de las mujeres víctimas de violencia domestica. Concretamente, la escala de depresión enfatiza su componente cognitivo, asociado en mayor medida a evaluaciones negativas de sí misma, a través de sentimientos de inseguridad, de fracaso, de baja autoestima y de inutilidad.

b.- Los ítems de desesperanza hacia el futuro y culpabilidad fortalecen esta escala, como señala la literatura. La escala de ansiedad proporcionara información de sintomatología claramente somática. Cada una de estas escalas permite determinar el peso del componente depresivo o ansioso en el malestar emocional de la víctima, facilitando el diagnóstico diferencial entre ambas alteraciones o el diagnóstico de trastorno mixto ante la coexistencia de sintomatología ansioso-depresiva.

c.- El experto tendrá en cuenta para la atención y tratamiento de la víctima, que la ansiedad con frecuencia acompaña a la depresión y que en el malestar emocional de las mujeres que sufren malos tratos por su pareja predomina sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana.

d).- El funcionario que presta la asistencia psicología determinara en la escala de ajuste psicosocial el deterioro de la actividad de la víctima, en áreas importantes de la vida cotidiana, aportando información que permite tener en cuenta si el menoscabo forma parte global de los criterios diagnósticos de trastorno psicológico, o si se ocupa exclusivamente del nivel individual de actividad diaria sujeto a otra causa, bien médica



o bien al propio aislamiento al que se puede ver sometida la víctima por la situación de violencia en el que se encuentra inmersa.

d.- En esta técnica, resulta importante destacar, que la escala de humor irritable añade un elemento diferenciador que fortalece y da cuerpo al cuestionario, al establecer niveles de descripción del estado de ánimo irritable presente en algunas de las víctimas de malos tratos por la pareja y violencia sexual. Aunque la depresión y la ansiedad se ven bien representadas en el instrumento a través de cada una de sus escalas, la información de sintomatología propia del trastorno por estrés postraumático se obtiene a través de los ítems incluidos en las escalas del Cuestionario.

El Cuestionario de Respuesta Emocional a la Violencia (REV) está formado por cuatro escalas que a través de varios elementos informa sobre depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable. Es un instrumento adecuado de evaluación psicológica en situaciones críticas para ser utilizado en mujeres víctimas de violencia doméstica y/o sexual (Creado por las autoras ELENA SOLER, PILAR BARRETO Y REMEDIOS GONZÁLEZ en investigación de campo).

II.- El funcionario experto en psicología que recibió a la víctima de violencia de género, habrá de aplicar el Cuestionario de Respuesta Emocional a la Violencia, para llevar a cabo la canalización de la víctima.

III.- Posteriormente, podrán aplicarse en el transcurso del primer tratamiento de contención en crisis, otros exámenes psicológicos tendentes a establecer el nivel de riesgo a las víctimas de la violencia misógina o machista que tienen o tuvieron alguna relación con sus parejas, esposos, concubinos, familiares varones, etc. (UTILIZAR PROTOCOLOS ESPECIFICOS DE EVALUACION DE RIESGO).

#### 4.- PROTOCOLO DE INTERVENCION DE TRABAJO SOCIAL

Tomando en consideración los servicios de asistencia social para víctima de violencia domestica, el Centro de Justicia para las Mujeres tendrá un equipo de expertas en materia de trabajo social que auxiliara en las tareas de atención integral a esta clase de victimas, siguiendo para la prestación de servicios gratuitos de asistencia social una metodología específica como suele hacerse con el estudio socioeconómico de las víctimas.



1.- Previa la aplicación de la metodología para la elaboración del estudio Socioeconómico. Este documento deberá anexarse al protocolo que está obligado a seguir el trabajador social cuando inicie la prestación de servicios de asistencia social a la víctima de violencia misógina o machista.

2.- Las necesidades básicas urgentes deberá gestionarlas sin que realice ningún estudio previo, exclusivamente tendrá que verificar la víctima tiene una necesidad urgente que no puede cubrirse.

3.- En base al estudio socioeconómico el trabajador social deberá recomendar y gestionar los siguientes apoyos para la víctima de violencia machista o misógina:

- 1) Becas.
- 2) Seguro Popular.
- 3) Medicamentos.
- 4) Estudios de Laboratorio.
- 5) Actas de Registro Civil.
- 6) Bolsa de Trabajo. (Canalización mediante Oficio donde se anote No. de Carpeta de Investigación y el Delito).
- 7) Gastos Funerarios.
- 8) Programa del Instituto Chihuahuense de la Mujer
- 9) Programa de Coordinadora de la Tarahumara. (para un apoyo integral a la víctima que pertenezca a cualquier grupo étnico).
- 10) Programa de atención Ciudadana. (despensas, Traslados, Útiles Escolares).

4.- El Trabajador Social Deberá describir el apoyo Gestionado en otra dependencia ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Municipal

5.- La autorización para los servicios que involucren recursos públicos del Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá que darse por la directora y el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas del Delito, señalando los servicios que se pretenden pagar.

6.- El trabajador social está obligado a adjuntar la factura del Servicio pagado por el Centro de Justicia para las Mujeres a la carpeta de investigación que tramita el Agente del Ministerio; debido a que, en su momento podrá exigirse reparación de daño al procesado con independencia de que los servicios fueran cubiertos por el Estado.



MANUAL DE PROCESOS  
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



MANUAL DE PROCESOS  
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

